REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
CONCEJO MUNICIPAL
RICAURTE
TEL. 091 – 8338668

EXPOSICION DE MOTIVOS AL PROYECTO DE ACUERDO ""POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL FONDO MUNICIPAL DE CREDITO EDUCATIVO PARA LA EDUCACION SUPERIOR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Honorables Concejales

Hoy presentado a consideración de los H. Concejales el presente Proyecto de Acuerdo Municipal con el cual se pretende dotar al Municipio de Ricaurte de una herramienta que permita la financiación de estudios superiores a los alumnos Ricaurteños que carecen de medios efectivos que les permitan el ingreso y continuidad en sistema educativo.

Para ello, es requisito inevitable, tener en cuenta la norma que me permito transcribir a continuación, y que corresponde al artículo 7º de la Ley 819 de 2.003

Artículo 7º. ***Análisis del impacto fiscal de las normas.*** En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

Para estos propósitos, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en cualquier tiempo durante el respectivo trámite en el Congreso de la República, deberá rendir su concepto frente a la consistencia de lo dispuesto en el inciso anterior. En ningún caso este concepto podrá ir en contravía del Marco Fiscal de Mediano Plazo. Este informe será publicado en la Gaceta del Congreso.

Los proyectos de ley de iniciativa gubernamental, que planteen un gasto adicional o una reducción de ingresos deberá contener la correspondiente fuente sustitutiva por disminución de gasto o aumentos de ingresos, lo cual deberá ser analizado y aprobado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

En las entidades territoriales, el trámite previsto en el inciso anterior será surtido ante la respectiva Secretaría de Hacienda o quien haga sus veces.

En este orden de ideas paso a continuación a exponer los argumentos necesarios para el buen éxito de esta iniciativa, así:

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
CONCEJO MUNICIPAL
RICAURTE
TEL. 091 – 8338668

Marco Legal

Segun lo dispuesto en el inciso 4° del artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, el Estado facilitará mecanismos financieros que hagan posible el acceso de todas las personas aptas a la educación superior

La Ley 30 de 1992, por la cual se organiza el servicio público de Educación Superior, establece la responsabilidad del nivel nacional, y de los niveles territoriales y de las instituciones de educación superior de fomentar mediante políticas de financiación entre las cuales se incluyen los creditos.

La ley 1012 del 23 de enero de 2006, modificatoria de los articulos 111 y 114 de la ley 30 de 1992, en su articulo 2° parágrafo 2 establece que "los Departamentos y Municipios podran crear FONDOS con recursos propios destinados a créditos educativos universitarios.

Con el fin de facilitar el ingreso a las instituciones de Educación Superior a las personas de escasos ingresos económicos, la Nación, las entidades territoriales y las propias instituciones de este nivel de educación, establecerán una política general de becas, ayudas y créditos para los mencionados estudiantes. Su ejecución corresponderá al Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior (ICETEX), entidad que determinará las modalidades de subsidio parcial o total del pago que, por concepto de derechos pecuniarios, hagan efectivos las instituciones de Educación Superior" (Artículo 111 Ley 30 de 1992) Dicha norma se armoniza con lo previsto en su " PARÁGRAFO 2o. Los departamentos y municipios podrán crear o constituir con sus recursos propios fondos destinados a créditos educativos universitarios".

El programa que se pretende crear por Acuerdo es coherente y armónico con el Plan de Desarrollo del municipio de Ricaurte 2004 – 2007 "Paraíso de paz y prosperidad" ya que se determino que Colombia y Cundinamarca exhiben una estructura inversa a la del patrón internacional, además sesgada hacia carreras profesionales de ciclo largo.

El sistema es altamente selectivo y la financiación pos-secundaria restringe las posibilidades de expansión adicional en el inmediato futuro. Por manera que con el presente Acuerdo Municipal se pretende generar mecanismos que garanticen el acceso y la permanencia de los diferentes grupos poblacionales al sistema educativo desde el preescolar hasta la educación superior.

En consecuencia este Acuerdo, en aplicación a la norma constitucional y en cumplimiento a la normatividad citada, con el objeto de hacer realidad las metas en el Plan de Desarrollo 2004 – 2007, encarga al Alcalde la creación del Fondo Municipal para el programa "Apoyo para la Educación Superior" y como estrategia además, para conseguir nuevas partidas por transferencias nacionales que se destinan a los Fondos que con esta destinación se creen en los Municipios.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
CONCEJO MUNICIPAL
RICAURTE
TEL. 091 – 8338668

El Fondo Educativo Municipal para la Educacion Superior- FEMES tiene como objeto financiar apoyo a los jóvenes que carezcan de recursos económicos suficientes para adelantar estudios formales de educación superior, dando prioridad a bachilleres egresados de establecimientos educativos oficiales y que pertenezcan a los estratos 1, 2 y 3.

Cien es de bachilleres se quedan cada año sin la posibilidad de iniciar o continuar estudios de educación superior, lo que constituye una frustración que tiene consecuencias económicas y sociales sobre las posibilidades de trabajo y mejoramiento de nivel de vida de jóvenes cuyo origen son familias de bajos ingresos

La situación de pobreza, el desempleo y la escasez de recursos de la población joven de la ciudad son factores que limitan el acceso a la educacion. Corresponde entonces a los Municipios Ley (Ley 715), a través de las dependencias de su organización central o de las entidades descentralizadas municipales competentes financiar las inversiones necesarias en infraestructura y dotación y asegurar su mantenimiento y participar con recursos propios y con las participaciones municipales en la financiación de los servicios educativos estatales y en la cofinanciación de programas y proyectos educativos.

Los departamentos, distritos y municipios deben dar prioridad a la inversión que beneficie a los estratos más pobres, sin detrimento del derecho universal a la educación (Ley 715 Art 28)

La educación es un gasto público social. El gasto público social de las entidades territoriales no se podrá disminuir con respecto al año anterior y podrá estar financiado con rentas propias de la respectiva entidad territorial, estos gastos no se contabilizan con la participacion municipal en los ingresos corrientes de la nación

El financiamiento de acceso a la educación superior, mediante créditos es un programa de gasto social, teniendo componente tanto de funcionamiento como de inversión. El funcionamiento está dado por el costo de la prestación del servicio la inversión en el monto de los créditos concedidos, por lo que puede ser financiado con cualquier tipo de gasto.

RECURSOS PROPIOS

El municipio puede financiar cualquier tipo de gastos mediante sus recursos propios, en tanto que dichos gastos sean legales y en cuanto los recursos no tengan una destinación especifica por ley o por acuerdo caso de las participaciones en los ingresos corrientes.

La legalidad del gasto en financiamiento de la educación superior a través de los créditos se fundamenta, como se mostró en la parte introductoria en que la ley 30 de 1992 establece que las entidades territoriales tienen competencia para el

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
CONCEJO MUNICIPAL
RICAURTE
TEL. 091 – 8338868

Justificación

El fondo para la educación superior tiene como objeto garantizar el acceso y permanencia en las instituciones de educación superior (carreras técnicas profesionales, tecnológicas, profesionales postgrado, ciclos complementarios de las Escuelas Normales Superiores y de formación según la ley 30 de 1992) de las personas mediante el otorgamiento de creditos o préstamos reembolsables bajo el sistema de financiación preestablecido para los ciudadanos de escasos recursos económicos y excelencia academica que residen en el Municipio

El fondo sera de naturaleza oficial y de caracter rotatorio, es decir, que los dineros se conservarán y contabilizarán en cuenta separada de los recursos fiscales que por cualquier concepto reciba el municipio, para ser destinados a créditos educativos para la educación superior dichos recursos se trasladaran al fondo para la educacion superior para fines de credito de acuerdo al destino del recurso inicial

El fondo para la Educación Superior para todos los efectos legales tendrá su domicilio en el municipio de Ricaurte y está adscrito y administrado por la Secretaria Educacion y Desarrollo social

FINANCIACION

- Recursos de la participación en los Ingresos Corrientes de Libre Destinación
- Recursos destinados a gastos de funcionamiento.
- Recursos propios del Municipio

Se debe crear como un FONDO CUENTA MUNICIPAL denominado "FONDO DE CREDITO EDUCATIVO PARA LA EDUCACION SUPERIOR" definido como una cuenta especial sin personeria juridica, dentro de la contabilidad del Municipio con unidad de caja en su interior, sometida a las normas del régimen presupuestal y fiscal administrado por el Alcalde Municipal

La dirección y administración del Fondo de Prestamos para Estudios Superiores estara a cargo del Alcalde Municipal o por su delegado la Secretaria de Educacion Municipal.

El responsable del manejo de los recursos que se recauden con destino al FONDO CUENTA, será el Tesorero Municipal quien informará al comité de crédito para su distribución

establecimiento de política general de becas, ayudas y creditos para los estudiantes de educacion superior y en cuanto en el municipio existe un acuerdo que reglamenta estas becas dentro del marco legal existente

Para el manejo y ejecucion del credito educativo de nivel superior, y en tanto que el acto que acuerdo que le crea se encuentre vigente, el municipio debe financiar los el componente de inversión con los recursos propios atendiendo el principio de Unidad de Caja, pero guardando los limites expuestos por la ley en cuanto a destinación a gastos especificos.

RECURRENCIA DE FONDOS

El fondo se conformara de los recursos provenientes de

a. Un dos por ciento (2%) del recaudo efectivo mensual del impuesto predial en el respectivo mes vencido los cuales ingresaran dentro de los primeros diez (10) dias de cada mensualidad.
b. Las donaciones, legados, auxilios nacionales o cesiones departamentales o de cualquier otro orden que se obtengan con el mismo fin.
c. Las amortizaciones que se reciban de los beneficiarios y los préstamos concedidos por el Fondo.
d. Los rendimientos financieros que obtenga el Fondo dentro del giro de sus actividades.

Esta proyección se observa a continuación, siguiendo las directrices de la Ley 819 donde se debe analizar el impacto fiscal de las normas, es decir que al comprometer parte de ingresos propios se debe observar que de acuerdo a la Ley 617 no se sobrepasa los limites de gasto de funcionamiento

CARACTER DEL CREDITO

El crédito educativo otorgado por el Fondo del Municipio de Ricaurte, tendra carácter de crédito educativo reembolsable en dinero.

El crédito educativo otorgado por el Fondo de Crédito Educativo para la educación superior se concederá para financiar estudios en programas de educación formal de pregrado en los niveles:

- Tecnico profesional, Normales Superiores.
- Tecnologico
- Profesional

El servicio de credito educativo está dirigido al financiamiento de estudios de pregrado en el país en instituciones de Educación Superior, que se encuentren debidamente aprobados por el Gobierno Nacional y que a criterio tecnico de la

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
CONCEJO MUNICIPAL
RICAURTE
TEL [illegible]

ACUERDO No.009 17 DIC 2007

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL FONDO MUNICIPAL DE CREDITO EDUCATIVO PARA LA EDUCACION SUPERIOR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

El Concejo Municipal de Ricaurte en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial de las que concede el ordinal 10º del artículo 313 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1.994, la Ley 1012 de 2.006 y demás normas complementarias.

A C U E R D A

ARTICULO 1º.- Créase el Fondo Municipal de Crédito Educativo Universitario, como una cuenta fondo en el Presupuesto de Ingresos, Rentas, Gastos e Inversiones del Municipio de Ricaurte, con el objeto de facilitar el ingreso y permanencia en las Instituciones de Educación Superior, Públicas o Privadas, debidamente reconocidas por el Estado, del orden Nacional, Departamental o Municipal de las personas de escasos ingresos económicos y residentes en el Municipio de Ricaurte.

ARTICULO 2º.- Con cargo al Fondo que se crea a través del presente Acuerdo Municipal, el Municipio podrá adjudicar Créditos o Becas para realizar estudios de formación Profesional, Tecnológica o Técnica, a nivel de pregrado o de postgrado, en programas de formación que cuenten con registro del Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior "ICFES" y Registro Calificado ante el Ministerio de Educación Nacional.

ARTICULO 3º.- El Fondo de que trata el artículo primero del presente Acuerdo Municipal, se conformará con recursos provenientes de :

a.- El dos por ciento (2 %) del recaudo efectivo del Impuesto Predial Unificado

b.- El producto de la venta de activos fijos que sean dados de baja por la Alcaldía, una vez descontado el porcentaje que corresponde al Fondo de Pasivos Pensionales (FONPEP) que posee el Municipio ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

c.- El producto de recursos que por cualquier concepto reciba el Municipio de Entidades o Instituciones o personas naturales o jurídicas, del orden Público o Privado, Nacional o Internacional, para ser utilizados como becas, subsidios o créditos educativos.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
CONCEJO MUNICIPAL
PICAUPTE
TEL 091 – 8306668

[illegible] los demás que no acuerdos con las leyes y reglamentos tengan esta [illegible]

ARTICULO 4º - La Administración del Fondo corresponderá a una Junta que se [illegible]

a - Al Alcalde Municipal o su delegado, quienes la presidirán
b - El Secretario de Hacienda y Tesorería
c - El Secretario de Educación y Desarrollo Comunitario

ARTICULO 5º - Serán funciones del Fondo Municipal de Crédito Educativo Universitario las siguientes

1º - [illegible] su propio reglamento
2º - Aprobar el reglamento de asignación de becas, subsidios o créditos
3º - Aprobar su presupuesto anual de ingresos y egresos
3º - Aprobar las becas, subsidios y créditos a las personas que lo soliciten y cumplan con los requisitos determinados en este Acuerdo Municipal y sus Decretos Reglamentarios.
4º - Aprobar los convenios con las Instituciones de Educación Superior a través de las cuales se ejecuten los recursos del Fondo-
5º - Las demás que le asigne la Ley y las demás normas del orden Nacional, Departamental o Municipal sobre la materia

ARTICULO 6º.- Las becas, subsidios o créditos que se concedan con cargo a los dineros provenientes del Fondo, se adjudicarán con base en los siguientes criterios

1º - La Excelencia Académica
2º - El nivel académico debidamente certificado por la institución educativa respectiva
3º - La escasez de recursos económicos de los postulantes debidamente comprobados, así como la comprobación de estar incluidos en la base de datos del SISBEN Municipal en los niveles 1, 2 o 3.
4º - La distribución de los recursos se efectuará en forma proporcional a los alumnos postulantes que reúnan los requisitos exigidos en este Acuerdo Municipal y el reglamento del fondo.
5º - La distribución adecuada de los recursos en todas las áreas del conocimiento.

ARTICULO 7º - Facúltase al Alcalde Municipal para que realice todas las operaciones presupuestales que fueren necesarias, con el objeto de arbitrar los recursos que sean necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo Municipal

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE RICAURTE
SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL
NIT. 900300159-1

SECRETARIO DESPACHO ALCALDIA MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA

Hoy a los catorce (14) días del mes de Diciembre del año Dos Mil Siete (2.007), en la fecha recibí el Acuerdo No.009 que antecede del Honorable Concejo Municipal de Ricaurte Cundinamarca, y pasa al Despacho del Señor Alcalde Municipal, para lo de su competencia y fines pertinentes.

WILSON ROJAS HERNANDEZ
Secretario de Despacho

S A N C I O N :

ALCALDIA MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA, a los diecisiete (17) días del mes de Diciembre del año Dos Mil Siete (2007), en la fecha y desarrollo en los previstos en el Art.76 de la Ley 136 de 1994, se SANCIONO el presente Acuerdo No.009 de fecha Diecisiete (17) de Diciembre del año Dos Mil Siete (2007).

LUIS ALFONSO RAMIREZ MAHECHA
Alcalde Municipal

ALCALDIA MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA, a los Diecisiete (17) días del mes de Diciembre del año Dos Mil Siete (2007), para efectos de cumplir los requisitos de publicación por la Secretaria désele cumplimiento a lo previsto en el Decreto No.1333 de 1986. Ejecutado lo anterior remítase copia autentica del Acuerdo No.009 de fecha Diecisiete (17) de Diciembre del año Dos Mil Siete (2007), a la Dirección de Asuntos Municipales Para revisión Jurídica de que trata la atribución 305 Numeral 10 de la Constitución Nacional.

Esta revisión no suspende los efectos del presente Acuerdo

LUIS ALFONSO RAMIREZ MAHECHA
Alcalde Municipal

RICAURTE, PARAISO DE PAZ Y PROSPERIDAD PARA TODOS

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA

H A C E C O N S T A R :

QUE EL ACUERDO No. 039 POR EL CUAL SE CREA EL FONDO MUNICIPAL DE CREDITO EDUCATIVO PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES. Fue aprobado por el Honorable Concejo Municipal de Ricaurte Cundinamarca. En sus Dos (2) Debates Reglamentarios en Sesiones correspondientes al Mes de Noviembre y Sesiones de Prorroga en el mes de Diciembre del Año 2007. En días diferentes Así:

PRIMER DEBATE: VIERNES 23 DE NOVIEMBRE DE 2007

SEGUNDO DEBATE: LUNES 10 DE DICIEMBRE DE 2007

Dada en la Secretaria General del Honorable Concejo Municipal de Ricaurte Cundinamarca a los Catorce (14) días del Mes de Diciembre de Dos Mil Siete (2007)

EDILSON CRUZ ARTEAGA.
Secretario General H. Concejo Mpal.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE RICAURTE
SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO MUNICIPAL
NIT. 890680059-1

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE RICAURTE CUNDINAMARCA

C E R T I F I C A

Que el Acuerdo Municipal No. 009 de fecha Diecisiete (17) de Diciembre de 2007, fue publicado en la Gaceta Municipal, edición No. 18 del mes de enero de 2008.

Dada en la Secretaría de Gobierno del Municipio de Ricaurte Cundinamarca, a los (15) días del mes de Febrero del año Dos Mil Ocho 2008

GERMAN AUGUSTO MEDINA GUTIERREZ
Secretario General y de Gobierno

Febrero 15 [illegible]

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE RICAURTE
SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO MUNICIPAL
NIT [illegible]-1

EL SUSCRITO PERSONERO MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA

C E R T I F I C A

Que el Acuerdo Municipal No. 009 de fecha 17 de Diciembre de 2007 se hizo la Publicación de la Gaceta Municipal del mes de Enero, y se dio amplia difusión en este Municipio de conformidad con lo ordenado en el Articulo 81 de la Ley 136 de 1994.

[illegible] con lo cumplimiento a lo dispuesto por el Articulo 313 Numeral 10 de la [illegible] 17 de Octubre de 2000.

Para constancia se firma la presente certificación en el mes de Febrero

ABRAHAM CLEVES MONJE
Personero Municipal

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE RICAURTE
890680059-1

ACUERDO No. 003 de 2.012

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN UNAS MODIFICACIONES AL ACUERDO 003 DE 2008 REGLAMENTO DE BECAS Y SUBSIDIOS Y CREDITOS PARA LA EDUCACION SUPERIOR QUE OTORGA LA ALCALDIA MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA

La Junta Administradora del FONDO DE EDUCACION SUPERIOR, en uso de sus atribuciones conferidas mediante Acuerdo Municipal No. 009 de 2007.

Considerando

1. Son funciones del Fondo de Educación Superior según el artículo Tercero realizar modificaciones al reglamento interno según la necesidad y las nuevas normas establecidas por el Gobierno nacional y Departamental.
2. De acuerdo a las funciones otorgadas se hace necesario modificar el Artículo Tercero, Artículo Cuarto, numeral 2 y 4 Artículo Quinto Numeral B, Artículo sexto numeral 2 y 3, artículo séptimo, artículo octavo numerales: 6, 7 y 8, artículo noveno, artículo decimo, artículo décimo Primero numeral 6 artículo décimo cuarto.
3. Que el Gobierno Nacional realizo el ajuste a las bases de datos del sisben Nacional implementando el sisben III, como herramienta fundamental en la asignación d subsidios.
4. Por lo anterior se hace necesario realizar los ajustes necesarios para el buen funcionamiento del Fondo de Educación Superior.
5. Que es necesario y urgente contar con una directriz encaminada a garantizar el buen funcionamiento del Fondo de Educación Superior
6. Se hace necesario realizar modificaciones a puntajes y nivel academico teniendo como base los requisitos que exige el ICETEX

Que por lo anteriormente expuesto:

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE RICAURTE
890680059-1

FORMATO: RIC-ALC-001
VERSION: 1/1

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el artículo Tercero del Acuerdo 002 de 2008 quedara así:

ARTICULO TERCERO: Los recursos que conforman el Fondo Municipal de Crédito Educativo para la Educación Superior se distribuirán de acuerdo con los porcentajes que se incluyen en la siguiente tabla:

PORCENTAJE	DESTINO
90%	Subsidio Académico
8%	Becas
2%	Crédito

ARTICULO SEGUNDO: Modifíquese el **ARTICULO CUARTO** en su numeral 2. 1 del Acuerdo 002 de 2008 quedara así:

Numeral 2.
2. El Nivel académico debidamente certificado por la Institución Educativa el cual deberá ajustarse a la siguiente tabla:

Año	2009	2010	2011	2012
Estudiantes aspirantes a programas de pregrado y articulación (nuevos)	3.4	3.5	3.5	3.5
Estudiantes de Educación Superior (II SEMESTRE) en adelante aspirantes a subsidios, becas y créditos)	3.5	3.5	3.5	3.5
Estudiantes de Posgrados	3.8	3.8	4.0	4.0

[illegible]

1. Los postulantes de bajos recursos económicos deberán de estar incluidos en la base de datos del sisben cumpliendo con los puntajes establecidos de la siguiente forma:

Zona Urbana y Centro Poblado Puntaje: 50.45

Zona Rural Puntaje hasta 40.75

ARTICULO TERCERO: Modifíquese el ARTICULO QUINTO en su numeral 8 del acuerdo 002 de 2008 quedara así.

Numeral 8.

1. Certificación de estar inscrito en la base de datos del sisben con los siguientes puntajes.

Zona Urbana y Centro Poblado Puntaje: 50.45

Zona Rural Puntaje hasta 40.75

ARTICULO CUARTO.: Modifíquese el **ARTICULO SEPTIMO** Numeral 2 en sus numerales 8 del Acuerdo 002 de 2008 quedara así:

ARTICULO SEPTIMO: PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS

Los beneficiarios que deseen ingresar al Programa o continuar en el mismo deberán presentar solicitud por escrito por primera vez y cada semestre adjuntamos los documentos y requisitos exigidos en los artículos quintos y sexto del reglamento según sea el caso, dentro del plazo de convocatoria por la Junta del Fondo de Educación Superior.

Una vez reunidos los anteriores documentos el secretario de la Junta del Fondo de Educación Superior hora presentación de los aspirantes en la reunión ordinaria de cada semestre. La Junta de conformidad con los criterios de selección aprobara o rechazara las solicitudes y establecerá el porcentaje de los subsidios, becas o créditos.

Una vez aprobados los subsidios, becas o créditos otorgados por el FONDO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, se emitirá un acto administrativo, que se notificará a los beneficiarios y se remitirá copia a los Estamentos Educativos.

Parágrafo Primero: En todo caso el subsidio, beca o crédito otorgados por el Fondo de Educación Superior no podrá exceder del 90% del valor de la matrícula.

ARTÍCULO QUINTO: Modifíquese el **ARTICULO OCTAVO** del Acuerdo 002 de 2008 quedara así,

ARTICULO OCTAVO: **PERDIDA DEL SUBSIDIO, BECA O CREDITO.**

Se perderá el subsidio, beca o crédito de Educación Superior por los siguientes casos:

1. Por perder una materia independiente del promedio establecido en el numeral 2 del Artículo cuatro del presente reglamento.
2. Por expulsión aprobada de la Universidad
3. Cuando haya tenido acceso a cualquiera de los beneficios sea subsidio, beca o crédito del Fondo los ha perdido o ha renunciado a este beneficio.
4. El beneficio del Fondo podrá ser trasladado de universidad siempre y cuando no se cambie de carrera inicialmente aprobada.
5. No se reconocerá subsidio, beca o crédito a egresados que tengan 7 años de haber terminado su grado once en la I.E.D.A.R.

ARTÍCULO SEXTO: Modifíquese el **ARTICULO DECIMO** del acuerdo 002 de 2008 quedara así:

Para premiar la excelencia académica se podrá otorgar BECAS UNIVERSITARIAS que cubrirán el 90% de3l costo de la matrícula, a los estudiantes que obtengan el primer lugar de resultado de la prueba de estado practicada por el ICFES y durante su carrera deberán mantener un promedio semestral de 4.0 y no perder ninguna materia ene le transcurso de la carrera universitaria, siendo así perder este beneficio, y deberá acreditar el cumplimiento de las 80 HORAS DE TRABAJO SOCIAL, durante cada semestre, suscrita en la dependencia donde las realizó y con el Vo. Bo. Del Secertario de Educación y Desarrollo Social del Municipio.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE RICAURTE
890680059-1

FORMATO: FCAALC-001
VERSION: 1/3

Parágrafo Primero: Para solicitar la beca deberá tener en cuenta las Instituciones con las que se tienen convenios. Y cumplir con los requisitos mencionados en el artículo quinto del acuerdo 002 de 2008 y sus respectivas modificaciones.

ARTICULO SEPTIMO: El presente reglamento de becas y subsidios y crédito rige a partir de su expedición.

Se expide en Ricaurte Cundinamarca a los 11 días del mes de Enero de 2.012

GLORIA RICARDO DONCEL
Presidente Fondo de Educación Superior

MARIA EL PILAR BARRAGAN
Tesorera Fondo de Educación Superior

AMALIA ROMERO REYES
Secretaria Fondo de Educación Superior

Ricaurte Alcaldía Municipal	ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA ACTA DE REUNION	FR-GDC-004	
		Fecha Aprob: 01/08/2025	
		Versión.04	Pág. 1 de 4

Acta No. 04					
Fecha:	Mayo 13 de 2026	**Hora Inicio:**	3:00 p.m.	**Hora Fin:**	3:30 p.m.
Objeto de la Reunión:	Redistribuir y aprobar el valor de los recursos proyectados para el 2026 con destino a la suscripción de Convenio con las diferentes Instituciones de Educación Superior teniendo en cuanta las metas de la Dirección de Educación del Municipio de Ricaurte Cundinamarca y el aumento en la demanda educativa esperada de acuerdo a la actualización reglamento de funcionamiento del Fondo Municipal de Educación Superior.				
Lugar:	Sala de Juntas Alcaldía Municipal				

	Nombre	Cargo
Participantes:	Alcalde Campo Elías Prada Ortiz	Presidente de la Junta Administradora del Fondo Municipal de Crédito Educativo para la Educación Superior
	María del Pilar Barragán	Tesorera de la Junta Administradora del Fondo Municipal de Crédito Educativo para la Educación Superior
	Félix Mauricio Medina Triana	Secretario de la Junta Administradora del Fondo Municipal de Crédito Educativo para la Educación Superior
	Mercy Jimenez De Avila	Directora de Educación

ORDEN DEL DIA:

1. Verificación del Quórum
2. Instalación de la reunión por parte del presidente de la Junta del Fondo de Educación Superior.
3. Presentación de la necesidad de Redistribuir y aprobar el valor de los recursos proyectados para el 2026 con destino a la suscripción de Convenio con las diferentes Instituciones de Educación Superior teniendo en cuanta las metas de la Dirección de Educación del Municipio de Ricaurte Cundinamarca y el aumento en la demanda educativa esperada de acuerdo a la actualización reglamento de funcionamiento del Fondo Municipal de Educación Superior a cargo del Dr. Félix Mauricio Medina Triana.
4. Lectura y Aprobación del Acta

DESARROLLO DE LA REUNIÓN:

1. **Verificación del Quórum**

Presentes: Dr. Campo Elías Prada Ortiz, Alcalde Municipal, Presidente de la Junta Administradora del Fondo Municipal de Crédito Educativo para la Educación Superior, Dra. María del Pilar Barragán, Secretaria de Hacienda y Tesorería, Tesorera de la Junta Administradora del Fondo Municipal de Crédito Educativo para la Educación Superior y el Dr. Félix Mauricio Medina Triana, Secretario de Desarrollo Social y Secretario de la Junta Administradora del Fondo Municipal de Crédito Educativo para la Educación Superior del Fondo de Educación Superior, se verifica el Quórum haciendo el correspondiente llamado a lista y contestaron al llamado los presentes, en esta reunión se cuenta con la presencia de la Directora de Educación; Mercy Jimenez de Avila.

2. **Instalación de la reunión por el presidente de la Junta de Fondo de Educación Superior.**

El Presidente de la Junta Administradora del Fondo Municipal de Crédito Educativo para la Educación Superior, da apertura a la Cuarta Reunión del 2026 del Fondo de Educación Superior, reiterando el interés de promover la educación superior en la comunidad ricaurteña facilitando su acceso a las poblaciones más vulnerables buscando así mejorar la calidad de vida de la población ricaurteña.

3. **Presentación de la necesidad de redistribuir y aprobar el valor de los recursos proyectados para el 2026 con destino a la suscripción de Convenio con las diferentes Instituciones de Educación Superior teniendo en cuanta las metas de la Dirección de Educación del Municipio de Ricaurte Cundinamarca y el aumento en la demanda educativa esperada de acuerdo a la actualización reglamento de funcionamiento del Fondo Municipal de Educación Superior a cargo del Dr. Félix Mauricio Medina Triana.**

El Dr. Félix Mauricio Medina Triana, manifiesta que es necesaria la aprobación por parte del **Fondo de Educación Superior** de la redistribución de los recursos que serán destinados a la financiación de subsidios y becas para el año 2026 mediante la suscripción de convenios específicos de cooperación con las Instituciones de Educación Superior para lo cual la Dirección de Educación, lidera el proceso buscando que los egresados del municipio tengan mejores y mayores oportunidades de acceder a las instituciones de educación superior e impactando positivamente en la vida de cada uno de ellos.

Es por ello que para la administración municipal encontró necesario aprobar una distribución de recursos con el fin de garantizar que la población estudiantil contara y tuviera acceso a los beneficios y programas educativos que brinda el municipio, teniendo en cuenta el cumplimiento de la meta de universidad al territorio, por lo cual en reunión extraordinaria No. 001 de 2026 aprobó una proyección distribución de recursos así:

Se anexan la proyección de los procesos Contractuales aprobados mediante reunión extraordinaria Acta No. 001 de 2026:

CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS	140.000.000,00
CORPORACIÓN UNIVERSITARIA PILOTO DE COLOMBIA	125.000.000,00
CORPORACIÓN DE ESTUDIOS Y CAPACITACIÓN TÉCNICA CECTE	5.000.000,00
UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA	14.000.000,00
CORPORACIÓN ESCUELA DE ARTES Y LETRAS	16.000.000,00
CORPORACIÓN UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR - LA CUN	15.000.000,00
INSTITUCIÓN DE FORMACIÓN TÉCNICA Y PARA EL TRABAJO INFORTECT S.A.S.	25.000.000,00
CORPORACIÓN UNIVERSITARIA IBEROAMERICANA	37.040.000,00
FUNDACIÓN DE ESTUDIOS SUPERIORES MONSEÑOR ABRAHAM ESCUDERO MONTOYA "FUNDES"	7.500.000,00
UNIVERSIDAD MANUELA BELTRÁN	3.500.000,00
TOTAL	**388.040.000**

Sin embargo y teniendo en cuanta el cumplimiento de las metas de la Dirección de Educación del Municipio de Ricaurte Cundinamarca y la demanda educativa esperada, se hace necesario realizar una redistribución de los recursos proyectados de manera que se den cumplimiento a los compromisos en el Plan de Desarrollo Municipal como universidad en territorio.

La redistribución de estos recursos, permitirá dar continuidad a los convenios que se tienen actualmente buscando garantizar su vinculación continua y garantizando la continuidad en el proceso educativo de los estudiantes, solicitando aprobación de redistribución de los recursos por parte de la Junta Administradora así:

UNIVERSIDAD	VALOR PROYECTADO
CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS	180.000.000,00
CORPORACIÓN UNIVERSITARIA PILOTO DE COLOMBIA	131.000.000,00
CORPORACIÓN DE ESTUDIOS Y CAPACITACIÓN TÉCNICA CECTE	5.000.000,00
UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA	14.000.000,00
CORPORACIÓN ESCUELA DE ARTES Y LETRAS	16.000.000,00
CORPORACIÓN UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR - LA CUN	34.000.000,00
INSTITUCIÓN DE FORMACIÓN TÉCNICA Y PARA EL TRABAJO INFORTECT S.A.S.	25.000.000,00
CORPORACIÓN UNIVERSITARIA IBEROAMERICANA	70.000.000,00
FUNDACIÓN DE ESTUDIOS SUPERIORES MONSEÑOR ABRAHAM ESCUDERO MONTOYA "FUNDES"	7.500.000,00
TOTAL	**482.500.000,00**

5. Lectura y Aprobación del Acta

El listado de recursos para suscripción de convenios con las instituciones de educación superior para beneficios de los estudiantes pertenecientes al Fondo de Educación Superior para el año 2026 relacionados en la presente acta quedan aprobados en pleno por la Junta Administradora del Fondo de Educación Superior.

La presente Acta es sometida a consideración de los integrantes, leída y aprobada por unanimidad y en constancia de todo lo anterior se firma por el presidente, la tesorera, el secretario de la Junta Administradora del Fondo y la Directora de Educación a los trece (13) días del mes de enero del año Dos Mil veintiséis (2026).

COMPROMISOS			
Item	**Descripción**	**Responsable**	**Fecha de cumplimiento**
1	Realizar la suscripción de convenios de acuerdo a la redistribución de recursos aprobada por la Junta Administradora del Fondo Municipal de Educación Superior.	Felix Maurico Medina Triana Mercy Jiménez De Avila	Mayo de 2026

De conformidad con lo anterior desarrollado y acordado, firmamos en constancia los allí presentes, el trece (13) de mayo de 2026 a las 3:30 p.m. hora en la cual se da por terminada la reunión.

Firmas:

Nombre	Cargo	Firma
Campo Elías Prada Ortiz	Alcalde	
María del Pilar Barragán	Secretaria de Hacienda	
Félix Mauricio Medina Triana	Secretario Desarrollo Social	
Mercy Jimenez De Avila	Directora de Educación	



Revisado por: Félix Mauricio Medina Triana - Secretario Desarrollo Social
Revisado por: Mercy Jiménez De Avila - Directora de Educación
Elaborado por: Carlos Plata - Auxiliar administrativo Dirección de Educación